



**CONVENIO N° 020-2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N° 23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**, debidamente representada por su Alcalde el Señor **MANUEL JESÚS SUTTA PFOCCO**, identificado con DNI N° 25219693, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 06-2020-MPQ/U de fecha 25 de febrero del 2020, con domicilio legal en el inmueble N.° 109 del Jirón Cesar Vallejo, del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, que en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 LA GERESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD**, es la instancia del Gobierno Local, entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inherente de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía el interés propio de las correspondientes colectividades, siendo esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización. Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley N.° 29124 “Ley de Gestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de salud y de las regiones”, en adelante la Ley.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley N.° 27806 “Ley de Transparencia y acceso a la información pública”.



- Ley N.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica".
- Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Reglamento de la Ley N.º 29124, aprobado por D.S. n.º 017-2008 SA, en adelante el Reglamento.
- Ley N.º 27658 "Ley Marco de modernización de la gestión del Estado"
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud".
- Ley N.º 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N.º 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos".
- Decreto Legislativo N.º 295 - Código Civil.
- Resolución Ministerial N.º 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N.º 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N.º 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.
- Resolución Directoral N.º 005-2020-EF/63.01, con la cual se establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban el Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19)
- Acuerdo de Concejo Municipal N.º 06-2020-MPQ/U

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA GERESA CUSCO**, a fin de concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Urcos, **a través de la construcción de un módulo para atención de pacientes COVID-19 en el Centro de Salud Urcos con presupuesto de "LA MUNICIPALIDAD"** y asignación de personal, operación y mantenimiento a cargo de "**GERESA CUSCO**"; para garantizar de esta manera el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específico, de funciones y responsabilidades entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA GERESA CUSCO** que derivan de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus compromisos en su condición gubernamental.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La Municipalidad realizará las acciones adecuadas y correspondientes para el cumplimiento del presente convenio, en cumplimiento de la normatividad vigente para la optimización de los Establecimientos de Salud que ayudaran a contener la emergencia ante el COVID-19.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) La Municipalidad asumirá el financiamiento para la construcción del módulo para atención de pacientes COVID-19 en el centro de salud de Urcos.
- d) Designar a través de un documento a su representante para que participe en lo relacionado a la construcción del Módulo en área Covid-19.
- e) Ejecutar el proyecto denominado "Construcción del módulo COVID-19 en el centro de Salud Urcos, en el Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, cumpliendo con



lo dispuesto en la Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01, que se encuentra en la Cláusula Segunda: Base Legal; aplicable para el presente Convenio.

**4.2 DE LA GERESA CUSCO a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:**

- a) Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- d) Desarrollar y ejecutar acciones destinadas a la asignación de recursos humanos a causa del SARS COV 2.
- e) Proporcionar a las autoridades de salud local los recursos disponibles que sean necesario para su mitigación, por situaciones del SARS COV 2.
- f) Realizar Operación y Mantenimiento del módulo para atención de pacientes COVID-19.
- g) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de Gestión.



**CLÁUSULA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES suscriben el Presente convenio específico de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución serán resueltos.

**CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

**LA MUNICIPALIDAD.** Asume el financiamiento para la construcción del módulo para atención de pacientes COVID-19 en el Centro de Salud Urcos según la CLAUSULA QUINTA, quien en coordinación con el Jefe del Departamento de Presupuesto y Racionalización se determinará la fuente de financiamiento Monto Total de 39,427.10. Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete con Diez Céntimos.

**LA GERESA CUSCO,** a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume la asignación de recursos humanos, operación y mantenimiento según lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA.

**CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El período de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual





duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi  
Por **LA GERESA CUSCO**: la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.



### CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del convenio sin necesidad de nueva autorización en Sesión de Consejo Municipal.



### CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita





es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscribe en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Cusco, a los **1.9** días del mes abril del año 2021.



*[Handwritten signature]*



MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN  
DIRECTOR GENERAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Municipalidad Provincial de Quispicanchi - Urcos  
*[Handwritten signature]*  
Manuel Jesús Sutta Pfocco  
ALCALDE  
DNI N° 79219693

MANUEAL JESÚS SUTTA PFOCCO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISPICANCHI

